

CONSTANCIA SECRETARIAL- 1 de septiembre de 2020

Señores Usuarios (a) de la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena Reciban un Cordial Saludo, el día de hoy fue publicado estado del Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Cartagena, dentro de las decisiones proferidas, existen 11 procesos, en los cuales se debe realizar oficios de conformidad a las órdenes dadas, sin embargo la OFICINA DE APOYO para los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL de Cartagena, pone en conocimiento a los usuarios de estos procesos, que a la fecha tenemos en turno 448 procesos para realizar oficios, con asunto ejecutoriado y publicados en estados anteriores a este. De acuerdo a lo anterior, se le informa a los interesados, que los expedientes publicados en el estado de hoy, una vez se estén ejecutoriados, serán trasladados al área de oficios, y se realizarán las comunicaciones pertinentes, EN EL TURNO QUE LES CORRESPONDA, ello teniendo en cuenta lo informado en el párrafo anterior, elaborados las comunicaciones, se procederá a las notificaciones pertinentes de conformidad al decreto 806 del 2020, por lo cual agradecemos su comprensión y contamos con su paciencia. Los turnos de los expedientes publicados en estado corresponden así:

1. 13001400300320180032900 turno 449
2. 13001400300420180040300 turno 450
3. 13001400300920180022300 turno 451
4. 13001400300120150064600 turno 452
5. 13001400301620170070200 turno 453
6. 13001400300720160008800 turno 454
7. 13001400300920120063100 turno 455
8. 13001400300220170036500 turno 456
9. 13001400301220170038900 turno 457
10. 13001400300820040068800 turno 458
11. 13001400300920090093400 turno 459

Los anteriores inconvenientes, corresponden, a la congestión por la cual atraviesa la oficina debido a la alta congestión, las restricciones de acceso, los periodos de aislamiento de varios empleados, e incluso los diagnósticos de covid positivo de varios compañeros de trabajo.

Así mismo le pongo en conocimiento, el acuerdo PCSJA20-11614 de 8 de agosto de 2020 y el acuerdo PSCJA20-11622 de fecha 21 de agosto del 2020. Artículo 1. Restricción de acceso a sedes judiciales del país. Restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de y prorrogado hasta el 31 de agosto de la presente anualidad. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de ingreso establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las circulares de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se continuará el trabajo en casa y la no atención presencial al público y a usuarios, y se seguirán utilizando las herramientas electrónicas, los medios técnicos de comunicación simultánea y, en general, los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

YESICA BARRIOS
PU GRADO 12